Firmado digitalmente por WESTER LA TORRE Carlos Eduardo FAU 20480108222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2025 12:31:14 -06:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chiclayo, 20 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2025-UE005/MC

VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000074-2025-UE005/MC, de fecha 24 de marzo del 2025; Informe Nº 000055-2025-MTR-UE005/MC, de fecha 19 de mayo del 2025; Memorando Nº 000072-2025-UE005/MC, de fecha 20 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Firmado digitalmente por VALDEZ GUEVARA OMAR ALI FIR 40415480 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 12:29:06 -05:00

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES ORLANDO ALONSO FIR 41079109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 11:39:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7K8BSX4**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000074-2025-UE005/MC, de fecha 24 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

> "(…).
> **SE RESUELVE:**
>
> **ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR LAS FUNCIONES** de Especialista en Sistemas de Seguridad para el Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, encargatura que regirá por el lapso de treinta (30) días a partir del 26 de marzo del 2025 **al servidor CARLOS ENRIQUE TEQUÉN GONZÁLEZ** en adición a sus funciones contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N°070-MED-UENAYLAMP-2010.
> (…)".

Que, mediante Informe Nº 000055-2025-MTR-UE005/MC, de fecha 19 de mayo del 2025, la dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, tenemos, solicita a la Dirección Ejecutiva, en atención a la Resolución Directoral N° 000074-2025-UE005/MC, de fecha 24 de marzo del 2025, se sirva evaluar la posibilidad de ampliar la encargatura temporal otorgada al servidor Carlos Enrique Tequén González, mediante resolución, a fin que el mencionado trabajador continúe cumpliendo con el normal desempeño de sus funciones;

Que, con Memorando Nº 000072-2025-UE005/MC, de fecha 20 de mayo del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de Resolución Directoral, con eficacia anticipada, en el cual se encarga al servidor CARLOS ENRIQUE TEQUÉN GONZÁLEZ, en adición a sus funciones contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 070-MED-UENAYLAMP-2010, las funciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7K8BSX4**

de Especialista en Sistemas de Seguridad para el Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, encargatura que regirá por el lapso de sesenta (60) días a partir del 25 de abril del 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero del 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la ENCARGATURA EN EL RÉGIMEN CAS, señala que: "2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; **en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad**";

Que, el artículo 7, numeral 7.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 171 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (…)";

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas del Museo Tumbas Reales de Sipán debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura al servidor **Carlos Enrique Tequén González**, en adición a sus funciones, y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de dicho museo;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR al servidor **CARLOS ENRIQUE TEQUÉN GONZÁLEZ**, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N° 070-MEDUENAYLAMP-2010, las funciones de Especialista en Sistemas de Seguridad del Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, **encargatura que regirá por el lapso de SESENTA (60) días, contabilizados desde el 25 de abril del 2025 hasta el 23 de junio del 2025**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7K8BSX4**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor Carlos Enrique Tequén González, al Museo Tumbas Reales de Sipán, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7K8BSX4**